

Anexo a las Condiciones Generales  
Plan de Seguro Colectivo de Servicios Médicos

Por medio del presente anexo se hace constar que:

I. Los criterios o normas para establecer la suma asegurada de esta póliza, son:

\_\_\_\_ Categorías      \_\_\_\_ Rangos de Edad      \_\_\_\_ Otros (detallar)

II. Se efectúan las siguientes modificaciones a las cláusulas de las Condiciones Generales que forman parte del contrato:

A. La Definición de la literal c), Cláusula 4. Definiciones, se sustituye por la siguiente:

c) **Contratante:** es la persona individual o jurídica que celebra y mantiene un contrato de seguro colectivo con La Compañía, con el fin de asegurar a un grupo asegurable.

B. La Definición de la literal a), Cláusula 4, Definiciones, se sustituye por la siguiente:

**Asegurado Titular:** es la persona individual que a solicitud del contratante queda cubierta por un seguro colectivo.

C. Se incluye en la cláusula 4, Las siguientes definiciones:

g) **Grupo asegurable:** es el conjunto de personas individuales que mantienen un vínculo o interés en común con el contratante, previo e independiente de la celebración del contrato de seguro.

h) **Grupo asegurado:** es el conjunto de personas individuales que, satisfaciendo las características del grupo asegurable, están cubiertas por un contrato de seguro colectivo.

i) **Seguro Colectivo:** es un contrato de seguro que proporciona cobertura a un grupo asegurado.

j) **Pago contributivo:** el contratante y el asegurado aportan la prima en la proporción convenida o el asegurado aporta la totalidad de la prima.

k) **Pago no contributivo:** el contratante aporta el total de la prima.

D. Se sustituye el texto de la cláusula 11, por el siguiente:

**11. EL CONTRATANTE Y SUS OBLIGACIONES:**

Es la persona individual o jurídica que celebra y mantiene un contrato de seguro colectivo con La Compañía, con el fin de asegurar a un grupo asegurable. La solicitud que ha servido de base para expedir la presente Póliza, ha sido suscrita por el contratante.

Son obligaciones del Contratante:

- a) Pagar a La Compañía la prima de seguro con la periodicidad y en la forma en que se haya convenido.
- b) Recaudar de las personas del grupo asegurado la cantidad de la prima de seguro con la que contribuyen, con la periodicidad y en la forma en que se haya convenido.
- c) Informar, en la forma convenida, a La Compañía:
  - 1. El ingreso al grupo asegurado de nuevas personas, adjuntando los consentimientos respectivos y demás documentación que le requiera La Compañía;
  - 2. La separación definitiva de alguna persona asegurada del grupo asegurado;
  - 3. Cualquier situación de los asegurados que ya no se ajuste a alguna de las cláusulas de la póliza, así como las agravaciones esenciales que tenga el riesgo, que sean de su conocimiento;
  - 4. La terminación de su calidad como contratante;
  - 5. Propuesta de modificación de las sumas aseguradas, a reserva de lo que La Compañía decida al respecto.
- d) Dar a conocer a la persona que se asegure, la obligación de declarar datos verídicos y las consecuencias de no hacerlo.
- e) Entregar el Consentimiento-Certificado Individual a cada persona del grupo asegurado y, en su caso, la constancia de contratación del seguro, por el medio convenido.
- f) No efectuar cargos adicionales al asegurado sobre la prima fijada por La Compañía.

E. Se incluyen las siguientes cláusulas:

**13. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** No obstante el término de vigencia del contrato, el Contratante podrá dar por terminado el contrato anticipadamente sin expresión de causa, con quince días de aviso previo dado a la contraparte. La Compañía reembolsará al Contratante o al Asegurado en la proporción que cada uno contribuya, la parte de la prima pagada que pudiera resultar no devengada.

**14. TERMINACIÓN DE SU CALIDAD COMO CONTRATANTE:** El Contratante que concluya sus obligaciones para con el grupo asegurado, debe notificarlo por escrito a La Compañía, en un término que no exceda de 8 días, desde la fecha en que finalizaron sus obligaciones.

La Compañía podrá decidir a su juicio, y conforme a la ley, la rescisión de la póliza durante los 30 días corridos siguientes a la fecha de haber recibido la notificación y sus obligaciones terminarán 30 días corridos después de haber sido notificada la rescisión al nuevo Contratante.

La Compañía reembolsará al Contratante o al Asegurado en la proporción que cada uno contribuya, la parte de la prima pagada que pudiera resultar no devengada.